

DECLARACIÓN JURADA

FORMULARIO Art. 34 DECRETO 4436/2020

Asunción, 09 de julio de 2025

Quienes suscriben Ing. Felix Eladio Sosa con C.I. N° 1.643.123 y el Ing. Francisco Escudero Scavone con C.I. N° 614.689 ; declaran bajo Fe de Juramento que los datos consignados a continuación son correctos Y QUE EL SALDO DISPONIBLE ES IGUAL O MAYOR AL MONTO ESTIMADO/MONTO DEL CONTRATO/ADENDA, DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 34 DEL DECRETO 4436/20.

CODIGO SNIP N°

844

NOMBRE DEL PROYECTO:

Mejoramiento del Sistema de Distribución – Fase III, en los departamentos de Concepción, San Pedro, Cordillera, Guairá, Caaguazú, Caazapá, Itapúa, Misiones, Paraguari, Alto Paraná, Ñeembucú, Amambay, Canindeyú y Presidente Hayes

OBJETO O NOMBRE DEL LLAMADO:

LMCN N° 61/2025 Servicios de Consultorías individuales para la gestión administrativa y gestión financiera del “Programa de mejoramiento del sistema de transmisión y de distribución de electricidad y de modernización de la gestión de la distribución de la República del Paraguay” Ítem 2

MONTO APROBADO DEL PROYECTO:

USD 126.052.910

MONTO ESTIMADO DEL LLAMADO:

USD 42.484,4932

MONTO DEL CONTRATO/ADENDA (REQUERIDO PARA LA SOLICITUD DE CC):

USD 21.296,1061

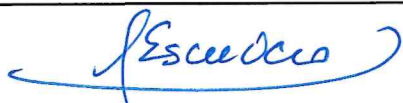
SALDO NO COMPROMETIDO DEL PROYECTO AL: 09/07/2025

USD 38.555.317

CODIGO PENAL DEL PARAGUAY LEY N° 1.160/97 Artículo 243.- Declaración Falsa

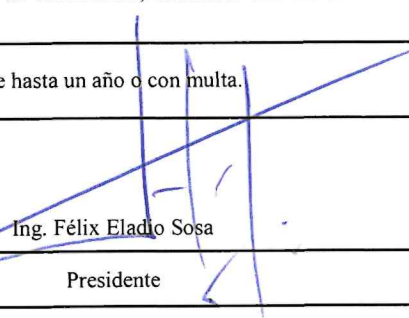
1°) El que presentare una declaración jurada falsa ante un ente facultado para recibirla o invocando tal declaración, formulará una declaración falsa, será castigado con pena privativa de libertad de hasta cinco años.

2°) El que actuara culposamente respecto a la falsedad, será castigado con pena privativa de libertad de hasta un año o con multa.



Ing. Francisco Escudero Scavone

Coordinador del Programa/Proyecto


 Ing. Félix Eladio Sosa

Presidente